

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL

**VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR A CARGO DE LA DIRECCIÓN
DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

JULIO DE 2025

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

1. Objetivo General: Verificar la adecuada administración y control de dineros y gastos menores efectuados por medio del fondo de caja menor y saldos en dinero del fondo de caja menor, en la cuenta corriente No 00816998278, y soportes de gastos realizados a 2 de julio de 2025; en virtud de la Resolución 25968 de 2025 *“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”*.

2. Alcance: Documentos soporte de gastos menores efectuados, dineros existentes del fondo de caja menor, mediante la realización de arqueo de la Caja el día 2 de julio de 2025, así como la verificación de controles asociados al manejo de la Caja.

3. Criterios

- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 192 de 2021 – *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”* – Artículos 55 al 78 *“Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo”*.
- Decreto 062 de 2024 *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”* – Artículo 20. Cajas Menores
- Resolución SDH-017 DE 2025 *“Por la cual se imparten directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local”*
- Circular DDT No. 6 de 2019, *“Directrices para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales”*
- Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 de la Contaduría General de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda, *“Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menor”*.
- PA01-PR-08 V2 Procedimiento de Caja Menor
- Resolución No 18809 de 2024 *“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2024”*.
- Resolución No 25968 de 2025 *“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”*.
- Demás normatividad aplicable

4. Metodología

Para el ejercicio de las pruebas realizadas a los gastos menores de la Entidad, se aplicaron técnicas de auditoría, como la comprobación de existencias, conteo de valores encontrados y revisión documental del cumplimiento de los controles establecidos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

RESUMEN EJECUTIVO

Tabla No. 1. Resumen Ejecutivo.

Tipo de Hallazgo	Cantidad
Hallazgo	0
Observación	0
Total	0

Producto de la verificación se generaron las siguientes recomendaciones:

- Adelantar el proceso de análisis para identificar riesgos (gestión, fiscal...) y controles con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, para la adecuada administración de los recursos de la Caja Menor de Representación Judicial, considerando lo establecido a las directrices establecidas, con el propósito fundamental de implementar acciones que prevengan la materialización y mitigación del impacto en caso de presentarse algún evento adverso, por ende, el fortalecimiento de este proceso.
- Tener en cuenta en el instructivo propuesto para el plan de mejoramiento 241-2024, el criterio establecido en el artículo 69 decreto 192 de 2021 “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, para la evaluación de los reembolsos y establecer controles adicionales que consideren necesarios para el manejo de los recursos de la caja menor, así:

“Artículo 69°. Reembolso. **Los reembolsos se harán en forma mensual** en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados(...)” **(subraya y negrita fuera de texto)**

Dado que como se planteó en el numeral 4 del instructivo, lo están dejando como una condición si el gasto supera el 30%: “se evaluará la necesidad de solicitar el reembolso de los gastos realizados. El reembolso sólo procederá si el monto de los gastos supera el 30% del valor total del rubro asignado para la caja menor. Si no se alcanza este porcentaje, se acumularán los gastos para el mes siguiente hasta que se logre el umbral del 30%. Una vez alcanzado, se procederá con la solicitud de reembolso (...)”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Legalización Definitiva Caja Menor Vigencia 2024

De acuerdo el Decreto 192 de 2021 – “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*” – Artículos 55 al 78 “*Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo*” establece en su “**Artículo 68°. Legalización** (...) la legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de diciembre, de cada año. En la fecha respectiva se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar”

Por otra parte, en la Resolución Número 18809 de 2024 “*Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2024*” establece en su “**Artículo 10°. - Legalización Definitiva**. Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (anual), su legalización definitiva se realizará el día 15 de diciembre de 2024. Para el efecto, el(los) funcionario(s) responsable(s) de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados; lo anterior, con el fin de legalizar los gastos hasta esa fecha y así cubrir en su totalidad el monto inicial asignado a la caja menor.

*En la legalización se debe tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, indicando mediante una nota resaltante que se trata de una **LEGALIZACIÓN DEFINITIVA SIN SITUACIÓN DE FONDOS**, por lo tanto, no habrá lugar a reembolso de dinero*”.

El reembolso por caja menor a la Secretaría de Hacienda se efectuó el 10 de diciembre de 2024 por valor de \$496.950, y mediante memorandos 202451000259463 Reembolso caja menor (sin situación de fondos) y 202451000260333 Solicitud cierre de la Caja Menor a cargo de la Subdirección Administrativa 2024, cumpliendo así los términos de envío establecidos en la Resolución.

5.2 Actualización de Información de la Cuenta Corriente

Según lo establecido en el *Artículo 63 Manejo de Dinero del Decreto 192 de 2021* - *El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes*. Así mismo, en el Manual para el manejo y control de cajas menores de la Dirección Distrital de Contabilidad-Secretaría de Hacienda, establece dentro

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

de sus lineamientos para el manejo de dineros con cuenta corriente que, “(...) *la cuenta corriente será manejada por el funcionario responsable asignado para el manejo de caja, quién deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las entidades bancarias en donde se abra la cuenta (...)*”.

De acuerdo con el **Artículo 2 -Responsables** de la Resolución No 25968 de 2025, indica: “...*El/la directora(a) de Representación Judicial y el/la Subdirector (a) Administrativo(a) de la Secretaría Distrital de Movilidad, serán los responsables de los gastos que afecten cada una de las cajas menores.*”

En este sentido, la Circular DDT No. 6 de 2019, “*Directrices para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales*”, en su numeral “**IV. Cuentas de Caja Menor**” indica que: el representante legal de cada entidad y sus funcionarios públicos son los responsables de garantizar el control, seguimiento y gestión de riesgos de las cuentas de caja menor.

Y en línea con las Responsabilidades para las entidades distritales y servidores públicos, establecidas en las directrices para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales en la Resolución 017 de 2025 de la Secretaría Distrital de Hacienda “*Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local*”, así:

“Artículo 4.- Cuentas bancarias de caja menor: Las entidades a las que aplica la presente resolución podrán abrir y mantener cuentas corrientes. bancarias para utilizarlas como cajas menores en los términos y con las restricciones establecidas ... en la Resolución DDC-1 de 2009, expedida por el Contador de Bogotá D.C.

(...)

Las mencionadas entidades, así como sus **representantes legales y servidores públicos debidamente facultados para el manejo de las cuentas de caja menor, serán exclusivos responsables de garantizar y controlar la apertura, el manejo y la administración de las cuentas bancarias de caja menor** cumpliendo las correspondientes directrices, destinaciones y restricciones establecidas en las normas vigentes y de verificar el cierre definitivo, de cualquier cuenta que no se ajuste a dichas condiciones. **(subraya fuera de texto)**

(...)

Artículo 6.- Seguridad y gestión del riesgo: Es responsabilidad exclusiva de las entidades a las que aplica la presente resolución **y de sus servidores públicos competentes preservar las condiciones para el correcto manejo y debida seguridad de las cuentas bancarias, cumpliendo rigurosamente con las normas de gestión de riesgo y administración de recursos públicos. y protocolos bancarios de seguridad.**

Para ello, entre otras medidas, las entidades distritales deberán establecer y comunicar por escrito al respectivo banco y en la misma forma, mantenerlo actualizado sobre

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

cuáles son las condiciones y procedimientos en materia de: Manejo y custodia de chequeras; **firmas registradas y servidores públicos autorizados;** uso y custodia de sellos restrictivos, tokens, cajillas u otros medios de seguridad; instrucciones para confirmaciones telefónicas; correos institucionales, horarios y demás instrucciones generales **y de carácter operativo para garantizar la seguridad en el cierre, cumplimiento y seguimiento de las operaciones;** roles y claves para ingreso a portales bancarios; **seguimiento y control de las cuentas** y su cierre en los casos previstos en el artículo octavo...”. *(subraya fuera de texto)*

Al realizar la verificación para validar si ya se encontraba actualizada la información de la representante legal de la entidad, se observó certificación del 11 de diciembre de 2024 donde la Gerente de Relación Ecosistema Gobierno del Banco Davivienda, hizo constar que la actual Secretaría Distrital de Movilidad, actualmente está registrada en el sistema como Representante Legal.

5.3 Arqueo Caja Menor – Dirección de Representación Judicial

El arqueo de caja menor realizado el 2 de julio de 2025 a los fondos que constituyen la caja menor por valor de \$6.239.000, se desarrolló con el acompañamiento de la Directora de Representación Judicial, obteniendo el resultado que se describe a continuación:

Valor Constituido	\$ 6.239.000
Valor giro realizado a caja menor de la Dirección de Representación Judicial 2024	\$ 623.900
Saldo Cuenta Corriente Banco Davivienda	132.000
Valor Efectivo	\$ 491.900
Recibos definitivos (reembolso)	\$ 132.000
Total, Arqueo 2 de julio de 2025	623.900
Diferencia	\$ 0

Amparo: Se evidenció un adecuado cubrimiento de los fondos de caja menor, mediante la póliza de manejo N.º 1004514, suscrita con la aseguradora Previsora Seguros Generales de Colombia con un cubrimiento hasta el 31 de julio de 2025.

6. Seguimiento a Planes de Mejoramiento

Durante el seguimiento, se analizaron las acciones asociadas a la verificación del funcionamiento de la caja menor de la Dirección de Representación Judicial de la SDM que hacen parte del Plan de Mejoramiento por Procesos, conforme lo establece el instructivo “Formulación y Seguimiento a Planes de Mejoramiento”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla No. 2. PMP asociados a Caja Menor

No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	ACCIÓN	ESTADO DE LA ACCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
241-2024	1	Elaborar, publicar y socializar al interior de la Dirección de Representación Judicial, un instructivo que oriente el manejo, funcionamiento y control de las solicitudes internas de la caja menor de la dirección.	ABIERTA	La Dirección de Representación Judicial realizó reuniones con la Subdirección Administrativa, en las cuales se compartieron y socializaron la propuesta del Instructivo por parte la Dirección de Representación Judicial. Evidencias: citación de la reunión con la Subdirección Administrativa e instructivo.
241-2024	2	Elaborar, publicar y socializar al interior de la Dirección de Representación Judicial, un formato en donde se registre la firma de los participantes y del responsable de la caja menor sobre el trámite de solicitud y legalización de los pagos.	ABIERTA	Recomendación: Tener en cuenta en el instructivo propuesto para el plan de mejoramiento 241-2024, el criterio establecido en el artículo 69 decreto 192 de 2021 <i>“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”</i> para la evaluación de los reembolsos y controles adicionales que consideren necesarios para el manejo de los recursos de la caja menor, así: <i>“Artículo 69°. Reembolso. <u>Los reembolsos se harán en forma mensual</u> en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados(...)”</i> (subraya y negrita fuera de texto) Dado que como se planteó en el numeral 4 del instructivo, lo están dejando como una condición si el gasto supera el 30%: <i>“se evaluará la necesidad de solicitar el reembolso de los gastos realizados. El reembolso sólo procederá si el monto de los gastos supera el 30% del valor total del rubro asignado para la caja menor. Si no se alcanza este porcentaje, se acumularán los gastos para el mes siguiente hasta que se logre el umbral del 30%. Una vez alcanzado, se procederá con la solicitud de reembolso (...)”</i>

Fuente: Elaboración de la auditora tomando como referencia Seguimiento PMP

7. Gestión de Riesgos y Evaluación de los Controles -Caja Menor

7.1 Riesgos de Gestión: Se observó que han identificado (1) riesgo de gestión, sin embargo, este riesgo se encuentra asociado al proceso administrativo y como responsable solamente se encuentra la Subdirección Administrativa, es decir, la Dirección de Representación Judicial no reporta evidencias en el marco del monitoreo y seguimiento a la gestión de riesgos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Riesgos asociados a caja menor

Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de imagen de usuarios internos, externos y directivos de la SDM, posibles investigaciones administrativas y disciplinarias, por la prestación de los servicios generales, los servicios administrativos y manejo de la caja menor por fuera de las necesidades requeridas y los lineamientos, procedimientos y normatividad aplicable.

Adicionalmente, no se encuentra identificados riesgos de tipo fiscal.

7.2 Riesgos de Corrupción: Al verificar al mapa de riesgos de corrupción se identificó que actualmente no se encuentra identificados riesgos relacionados con la caja menor.

En tal sentido, de acuerdo con las situaciones descritas anteriormente se realiza la siguiente **recomendación**:

- Adelantar el proceso de análisis para identificar riesgos (gestión, fiscal...) y controles con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, para la adecuada administración de los recursos de la Caja Menor de Representación Judicial, considerando lo establecido a las directrices establecidas, con el propósito fundamental de implementar acciones que prevengan la materialización y mitigación del impacto en caso de presentarse algún evento adverso, por ende, el fortalecimiento de este proceso.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 12 ... Indica: *“Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno
 NATALY TENJO VARGAS Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	 Alba Enidia Villamil Muñoz Jefe Oficina de Control Interno